



# I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/004565

Fecha: 21 de agosto de 2024

Número de bitácora: 09/HS-0148/07/24

#### III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica:Domicilio de encierro, tarjeta de circulación, número de serie y de placa

Número de páginas en que se encuentra la información:2 y 7

Número total de páginas de la autorización: 7

Número consecutivo en páginas: 0184398-0184404

# IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

#### V. Firma del titular del área

**EL DIRECTOR GENERAL** 

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

# VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-18

GON1507000077
EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: GONHERMEX, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004565
NANCY QUEVEDO ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL Carretera Federal México-Puebla, Km.19.5, No. Int. Bodega N Col. Los Reyes Acaquilpan	Ciudad de México, a  2 1 AGO 2024
C.P. 56400, La Paz, Estado de México Tel. (771) 716 3028 E-mail: nquevedo@grupogonher.com	"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

#### **AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **GONHERMEX**, **S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

#### RESULTANDO

- 1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004669 de fecha 18 de junio de 2018 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 15-l-16-18 a favor de la empresa GONHERMEX, S.A. DE C.V. para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 6 (seis) unidades con capacidad de carga de 30 (treinta) toneladas por viaje.
- 2. Que mediante diversos similares, la empresa **GONHERMEX**, **S.A. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 15-l-16-18 emitida por esta Dirección General mediante oficio número DGGIMAR.710/004669 de fecha 18 de junio de 2018, consistentes en la ampliación de parque vehicular y modificación del número de placas para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, los cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/002639 de fecha 25 de mayo de 2020, DGGIMAR.710/002904 de fecha 17 de junio de 2021, DGGIMAR.710/003839 de fecha 29 de junio de 2022 y DGGIMAR.710/007300 de fecha de 25 de noviembre de 2022.
- 3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 11 de julio de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0148/07/24, la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.** solicita modificación por aumento del parque vehicular en su Autorización número 15-l-16-18 para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/007300 de fecha de 25 de noviembre de 2022.
- 1. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/004065 de fecha 01 de agosto de 2024, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 16 de agosto de 2024, registrado con número DGGIMAR-02431/2408, la empresa GONHERMEX, S.A. presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/004065, y

### CONSIDERANDO

1 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica











**NÚMERO DE** REGISTRO AMBIENTAL GON1507000077

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y** TRANSPORTE DE RESIDUOS PELÍGROSOS **AUTORIZACIÓN No.** 15-I-16-18

GONHERMEX, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

004565

de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX,50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Géstión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

# RESUELVE

PRIMERO. Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN, únicamente se ampara la Recolección y Transporte del siguiente Residuo Peligroso: Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.

Lo anterior para un total de 10 (diez) unidades con capacidad de carga total de 46 (cuarenta y seis) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última página, así como la póliza de seguro número 07000085 y 07000243 emitida por Grupo México de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en

SEGUNDO.-La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

# TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa GONHERMEX, S.A. DE C.V. deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los







NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON1507000077

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-18

GONHERMEX, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

004565

residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- 3 Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4 La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6 Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- 8 El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. DGGIMAR.710/007300 de fecha de 25 de noviembre de 2022.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

# CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **GONHERMEX**, **S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 18 de junio de 2028** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



10



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON1507000077

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-18

GONHERMEX, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

004565

3 La empresa **GONHERMEX**, **S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Pallets	1 Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos     2 Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima     3 Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental

Donde:

(a)	Número d	Número de Identificación de las Naciones Unidas							
(b)	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.							
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.							
	1	Para sustancias muy peligrosas.							
(d)	H	Para sustancias medianamente peligrosas.							
	III	Para sustancias poco peligrosas.							
(e)		ntener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de ad y fecha de ingreso al almacén.							

4 GONHERMEX, S.A. DE C.V. deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para







NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON1507000077

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-18

GONHERMEX, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004565

transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- 5 **GONHERMEX**, **S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- GONHERMEX, S.A. DE C.V. deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- GONHERMEX, S.A. DE C.V. deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
  - Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- GONHERMEX, S.A. DE C.V. deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- GONHERMEX, S.A. DE C.V. deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que **GONHERMEX, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11 **GONHERMEX, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.







NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON1507000077

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-18

GONHERMEX, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

004565

- 12 **GONHERMEX**, **S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- 13 GONHERMEX, S.A. DE C.V. no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso.
- 14 GONHERMEX, S.A. DE C.V. debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 15 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 16 Los vehículos autorizados en la presente únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **GONHERMEX**, **S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.









SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN **AMBIENTAL** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y

Actividades Riesgosas

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL** GON1507000077

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y** TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS **AUTORIZACIÓN No.** 15-I-16-18

GONHERMEX, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004565

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

#### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Tarjeta de Económico Circulación		Tipo		Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
088/2018	10	C2 Caja Cerrada	10			2015	3
089/2018	E	C2 Caja Cerrada				2015	3
090/2018		C2 Caja Cerrada	7			2017	3
091/2018		C2 Caja Cerrada				2015	5
092/2018		C2 Caja Cerrada				2017	8
093/2018	0	C2 Caja Cerrada	þ		16	2017	8
038/2020		C2 Caja Cerrada				2019	4
054/2021		C2 Caja Cerrada	. (		1	2021	4
073/2024		C2 Caja Cerrada	1		400	2024	4
074/2024		C2 Caja Cerrada	1			2024	4

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental. C.c.e.p.

Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.

Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México

Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.

Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos

M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Bitácora: 09/HS-0148/07/24 DGGIMAR-02431/2408